

**ARTÍCULO 69.-** Al Encargado del Panteón, le corresponde la atención de los siguientes asuntos:

- I. Verificación de material y/o herramienta faltante al personal de cuadrilla;
- II. Apoyo a la ciudadanía que solicita algún servicio con la información conveniente respecto al pago en la Tesorería Municipal;
- III. Delegar responsabilidades a los trabajadores del panteón;
- IV. Habilidad para dar seguimiento a problemas de las fosas que no se encuentran en regularización;
- V. Dar seguimiento en la contestación de oficios que así se requieran;
- VI. Verificar en los libros las próximas exhumaciones a efectuar;
- VII. Verificar las construcciones o remodelaciones que realizan los sepultureros;

- VIII. Verificar que el panteón se encuentre en óptimas condiciones de absoluta limpieza;
- IX. Elaborar y tramitar las requisiciones de materiales necesarios para el desarrollo de las actividades al Oficialía Mayor; y,
- X. Las demás que le señalen otras normas jurídicas vigentes o que le sean encomendadas por el Ayuntamiento.